



Expediente PRODEUR: TEPA-010/2022
Oficio N° PRODEUR/DET/Of-307/2022
N° de Control: 08-1597/2022

Guadalajara, Jalisco. 05 de septiembre de 2022

Arq. David Martín del Campo Plascencia
Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano
Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco
Presente

En respuesta a su escrito EXP-2-429/2022, en el que solicita: *“revisión y análisis del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el desarrollo Turístico Campestre denominado Lomas Altas”, dicho predio está clasificado como rustico con uso Agropecuario (AG)*”.

Adjunto copia simple del acuerdo DET-AC-155/2022 de fecha 05 de septiembre del presente, para su conocimiento. Lo anterior para los efectos legales a que dé lugar.

Sin más por el momento, quedo como siempre a sus apreciables órdenes.

Atentamente

“2022 Año de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

TEPA-010/2022 Se adjunta acuerdo, DET-AC-155/2022



El Director de Estudios Técnicos
Mtro. Rubén Blasco Talavá



CRS/RBT/IRHM

TEPA-010/2022 Se adjunta acuerdo, DET-AC-155/2022

Página 1 de 1





Expediente PRODEUR: TEPA-010/2022
DET-AC-155/2022
Nº de Control: 08-1597/2022

Guadalajara, Jalisco; a 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Se tiene por recibido el escrito EXP-2-429/2022, signado por el Arq. David Martín del Campo Plascencia Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco en el que solicita:

“revisión y análisis del proyecto de “Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el desarrollo Turístico Campestre denominado Lomas Altas”.

Informando que el proyecto deberá de estar sometido a consulta pública por un lapso de un mes comprendido del miércoles 17 de agosto de 2022 al jueves 15 de septiembre de 2022.

Ahora bien, esta Procuraduría de Desarrollo Urbano en vía de respuesta a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y después de realizar el análisis de la información contenida en el expediente administrativo TEPA-010/22, se desprende lo siguiente:

Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. **Cuando el Proyecto Definitivo de Urbanización proponga una modificación en el uso de suelo previamente establecido, será necesario promover una modificación al plan de desarrollo urbano de centro de población o al plan parcial de desarrollo urbano,** y deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento, previa propuesta contenida en el dictamen técnico elaborada por la dependencia municipal. El dictamen técnico señalado deberá ser sometido a consulta pública, lo anterior como se establece en los artículos; 98, 251, 284, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por lo anterior deberá de actualizar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del municipio de Tepatitlán de Morelos, en el que dicho predio está clasificado como predio **rustico con uso Agropecuario (AG)**, cabe mencionar que los Planes Parciales no autorizan obras de urbanización.

El municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco deberá de apegarse a lo señalado con anterioridad, para posteriormente realizar el proceso correspondiente de aprobación de un proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo que establecen los artículos; 98, 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Con el fin de darle certeza legal al procedimiento, se le solicita informarnos sobre la aplicación, de las observaciones emitidas por esta Procuraduría de Desarrollo Urbano, al presente documento de planeación.

Con información que se anexa al presente se da respuesta a su solicitud planteada ante esta Procuraduría de Desarrollo Urbano, quedando en la espera de la acción que usted pretenda.

Con fundamento en los artículos 21, fracción XV, y 24, fracciones II y XII, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se ordena al Director de Estudios Técnicos de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, ejecute lo determinado en el presente acuerdo y lo haga del conocimiento de las autoridades señaladas, a través de comunicación oficial y copia del presente acuerdo que les envíe. Notifíquese.

CRS/RBT/RHM

Respuesta expediente TEPA-010/22

Página 1 de 2





Así lo acuerda y firma el Procurador de Desarrollo Urbano, Mtro. Carlos Romero Sánchez, designado por el Congreso del Estado mediante acuerdo legislativo 39/LXII/19, en sesión del 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 7 fracción IV y 19 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

CRS/RBT/RHM

Respuesta expediente TEPA-010/22

